



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil.

Rad. N° 47-189-31-53-002-2021-00033-00.

Demandantes: LUIS FELIPE PARRA ARENAS y NORALBA AGUILAR DE PARRA.

Demandados: JADER ARMANDO PACHECO, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES - VELOTAX LIMITADA -, JUSTO GARCÍA MÉNDEZ Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

Llamante en garantía: JUSTO GARCÍA MÉNDEZ.

Llamado en garantía: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Ciénaga, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Constatado el informe secretarial que antecede, **CÓRRASE** a las partes, las respuestas suministradas por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS - ASOFONDOS, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL-ADRES y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP por el término de tres (3) días, para su conocimiento y/o pronunciamiento al respecto.

Asimismo, se verificó que en la respuesta allegada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, se indican los pasos para la realización de la prueba ordenada, la cual fue reenviada por la secretaría del Juzgado al demandante el 17 de mayo de 2022, para que procediera con el trámite respectivo, sin que a la fecha se haya informado algún avance en la realización de la prueba, por lo tanto se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el

término de tres (3) días informe a este despacho las gestiones realizadas para la calificación de pérdida de capacidad laboral del señor LUIS FELIPE PARRA ARENAS, ordenada en el decreto de pruebas.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO¹**; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado²**, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de Febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Firma Electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc276bdc978be8e66a5065d819bbb375912069d95476a0d62751b10857e9e5b**

Documento generado en 03/06/2022 02:09:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>